



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Bienestar y Responsabilidad Social, que celebran de una parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO**, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General; General (r), **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ** identificado con DNI N° 43590210, y facultado mediante Resolución Ministerial N° 0001-2021-DE, del 09 de enero del 2021, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC** con RUC N° 20174614271, con domicilio legal en Jirón Paraíso N° 206 Plaza de Armas – Pachacamac, departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO**, identificado con DNI N° 15441208, acreditado mediante Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur, de fecha de 7 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL CAEN-EPG** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

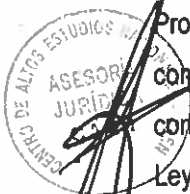
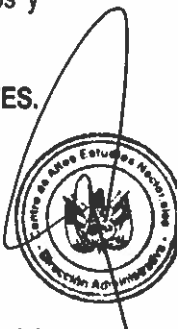
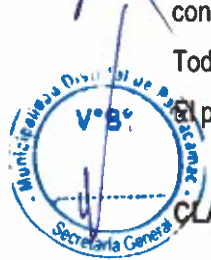
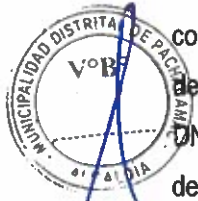
El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSURA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado (CAEN-EPG) como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que reglamenta la Ley N° 28830.
- Resolución Ministerial N° 2118-DE/VPD del 30 de diciembre de 2017, que aprueba el Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales - EPG.
- Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

CLÁUSURA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL CAEN-EPG, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".





LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, premisa constitucional que se ratifica en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Declaran ambas partes:

Que, tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad, en el marco de la responsabilidad social y cuidado del medio ambiente, para el desarrollo sostenible.

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

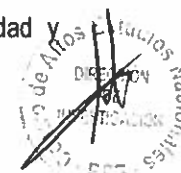
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL CAEN-EPG, se compromete a:

- Brindar facilidades respecto a los costos, al personal de trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**, para cursar los programas de diplomados, maestrías y doctorados, que considera la oferta académica anual.
- Realizar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, cursos, talleres o seminarios de capacitación y otros, previo acuerdo entre ambas partes en convenio específico.
- Realizar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, trabajos de investigación aplicada, sobre temas de seguridad, defensa y desarrollo en beneficio de la comunidad local, previo acuerdo entre ambas partes en convenio específico.
- Brindar conferencias en el marco de responsabilidad social, al personal de trabajadores de la municipalidad o instituciones locales, sobre los temas siguientes: Cultura de Seguridad y Defensa Nacional, Identidad Nacional y valores cívico patrióticos, Cultura medioambiental y de ecoeficiencia, Cultura de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo y Desastres, Cultura de Ciberseguridad y Ciberdefensa; previo acuerdo entre las partes a través de la firma de un convenio específico.

4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Promocionar entre su personal los beneficios del presente convenio, así como brindar, al **CAEN-EPG** todas las facilidades que requiera para publicitar los programas académicos que ofrece al personal de **LA MUNICIPALIDAD**.





- b) Brindar al CAEN-EPG apoyo logístico para la realización de talleres o seminarios, cautelando los protocolos de bioseguridad en marco a la prevención del COVID-19.
- c) Compartir información con el CAEN, respecto al desarrollo del distrito, población, planes y estrategias en marco a las Políticas Públicas aprobadas por el Estado y los Planes Sectoriales correspondientes.
- d) Realizar actividades en apoyo logístico en las instalaciones del CAEN – ESP, sin irrogar gasto económico alguno para la institución, en beneficio de la realización de programas de Estudios, cursos, diplomados y similares.



CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COORDINADORES

Para la implementación, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- a) Por parte de la **MUNICIPALIDAD** : Gerente Municipal
- b) Por parte del **CAEN-EPG** : Director Académico

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la suscripción del presente documento, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por las partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

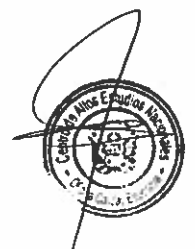
CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de proyectos, programas, trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente convenio marco, las partes acuerdan suscribir convenios específicos para el desarrollo de dichas actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio de acuerdo al procedimiento de resolución establecido en el Código Civil.





d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente convenio, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos y/o de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman, para su ejecución deberán señalarse en los convenios específicos que se realicen entre las partes, ante los requerimientos de servicio.

Ambas partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco, los compromisos que asuman para su ejecución no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en el principio de buena fe de las partes, por lo que éstas declaran su voluntad de resolver, de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su aplicación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales a los 23 días del mes de Marzo del año 2021.



POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pachacámac